Desde la **Fundación Canaria de Apoyos al Ejercicio de la Capacidad Jurídica (FUNCAPROSU),** (En Adelante, FUNCAPROSU) apostamos por generar valor a todos los grupos de interés teniendo muy presente que la transparencia es un valor ético y fundamental en todas las organizaciones, aún más, en las entidades no lucrativas donde gran parte de su financiación proviene de subvenciones públicas o privadas, donaciones… y por tanto debe existir una debida diligencia en la accesibilidad a la información.

1. Finalidad

La finalidad del documento es declarar el compromiso en el establecimiento y desarrollo de mecanismos de comunicación sobre las actuaciones de la entidad, cumpliendo la legislación sobre transparencia, y que generen valor a los diferentes grupos de interés y repercuta en una confianza hacia el buen hacer de la entidad.

2. Principios básicos de actuación

a. FUNCAPROSU establecerá los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, su identificación y localización, así como el cumplimiento de los siguientes principios:
   i. Principio de transparencia, en virtud del cual se ha de facilitar información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control.
   ii. Principio de acceso a la información, en virtud del cual cualquier persona asociada puede solicitar el acceso a la información, toda la información es en principio accesible y el acceso solo puede restringirse en los supuestos previstos legalmente.
   iii. Principio de veracidad, en virtud del cual la información ha de ser cierta y exacta asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.
   iv. Principio de accesibilidad, en virtud del cual la información se proporcionará por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.
   v. Principio de gratuidad, en virtud del cual el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos.
   vi. Principio de reutilización, en virtud del cual se promoverá que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización.

b. El órgano responsable dentro de la entidad para velar por la transparencia de la organización y encargada de dar cumplimiento a las

obligaciones de información establecidas en la ley, es la Dirección-Gerencia.

c. FUNCAPROSU está sujeto a controles y auditorias que garantizan la transparencia en la gestión de los fondos. Cada año se someten a una auditoría externa de sus cuentas, así como auditorías internas y externas de su sistema basado en un Modelo de gestión de la Excelencia integral de Calidad (EFQM, ISO 9001 y Estrellas FGD), Medioambiente (14001) y Conciliación (EFR).
d. Las memorias de actividades y las cuentas anuales son entregadas anualmente en el Registro de Fundaciones de Canarias.
e. FUNCAPROSU publica, en sus portales de transparencia de su respectiva página web, la información sobre sus actividades y cuentas, siguiendo la estructura y recomendaciones del comisionado de transparencia de Canarias.
f. La Dirección se compromete a transmitir esta declaración a todos los grupos de interés, actualizándola mediante la revisión sistemática según lo indicado en el proceso de Transparencia de la entidad.

Los principios y directrices contenidas en este documento comenzarán a aplicarse al día siguiente a su aprobación por parte del Patronato. Por todo ello, **el Patronato de la Fundación,** aprueban el presente documento en la reunión celebrada el 22 de junio de 2020.

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES		
Nº	**Fecha**	**Causas de la Modificación**
01	22/06/2020	Edición inicial.
02	26/07/2022	Modificación denominación Fundación.